

**ACUERDO N° 259/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la necesidad de implementar Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya, provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé: *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece: *"(Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los"*



  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/UNAJ/CM



ACUERDO N° 259/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

*artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio".*

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: "**I.** En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. **II.** El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".

Que, el art. 89 inc. n) del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

**CONSIDERANDO II:** Que, ante necesidad Institucional, la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, remite la "**PROPUESTA DE APERTURA DE OFICINA ITINERANTE DE REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS REALES EN EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA – DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**", adjunta el Informe Técnico CM-JNSIE-IFPC-16-2022 de 21 de marzo de 2022, la Jefatura Nacional de Servicio Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, determinando que la propuesta es técnicamente factible. Asimismo, el Informe Técnico CM-JNPG N° 46/2022 de 12 de julio de 2022, la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión informa que la propuesta es técnicamente viable; posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 196/2022 de 19 de julio de 2022, mediante el cual se determina que, el proyecto de apertura de la oficina registral itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya es normativamente viable; por los antecedentes mencionados supra, a efecto de incorporar el servicio registral de manera oportuna para la población del Municipio de Tiquipaya y municipios aledaños.

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 10 de junio de 2024, en base a los informes técnicos y legal, ha dispuesto aprobar la propuesta de apertura de Oficina Itinerante Registro Público de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya - Departamento de Cochabamba.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y ejecutarse a través de la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba; asimismo, Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

*Mirtha Gabry Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*MSc. Marvin Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja*  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 22 de julio de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 1294/2024**

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°259/2024 de 10 de junio de 2024, que **APRUEBA** la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 259/2024

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

SP  
CM  
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 22 de julio de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 1296/2024**

Señora:

Dra. Blanca Carolina Chamón Calvimontes.

**DIRECTORA NACIONAL DE DERECHOS REALES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°259/2024 de 10 de junio de 2024, que **APRUEBA** la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 259/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 22 de julio de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 1297/2024**

Señora:  
Abg. Sidia Alba Lizarazu  
**ENCARGADA DISTRITAL DE COCHABAMBA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°259/2024 de 10 de junio de 2024, que **APRUEBA** la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 259/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)



C/ Vallegrande # 424  
Telf./Fax.: 3396687- 3347443  
Cel.: 76500561 - 78185760  
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250  
Edif. Handal P.H. Of. 2  
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 76799142  
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177- S  
Edificio Santiago  
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785  
Cochabamba - Bolivia

Rapidez y responsabilidad en sus envíos  
a cualquier parte del Mundo

Av. 6 de Octubre # 4966  
Edif. Mena P/B Of. 06  
Telf.: 6212685 • Cel.: 78451264  
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles # 850  
entre Loa y Tarapaca  
Edif. Emyvic P/B Of. 02  
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736  
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651  
Zona Central  
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413  
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965  
Telf.: 6224803  
Cel.: 70444107 - 78460961  
Potosí - Bolivia

**ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO**

DATE - FECHA <b>25-07-24</b>	IWB # GUIA <b>NO-126438</b>	PREFERENCIAS	ORIGEN <b>SUCRE</b>	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUITES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO <b>COBBA</b>		
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: DE: <b>Sala Plena</b> <b>la Magistratura</b>		(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA: <b>Abg. Sidia Alba</b> <b>Lizarazu - Encargada</b> <b>Distrital de Cochabamba</b>					
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA <b>25-07-24</b>	HORA <b>12:00</b>	CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO	PHONE - TELEFONO		
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO		
CONTENS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE <b>DOCUMENTOS</b>		INSURANCE <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO AMT:.....		HORA			
SERVICE		INSTRUCCIONES		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el consentimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho al despacho de origen.			
EXPRESO	COLLET			TOTAL CHARGS - A PAGAR			
NORMAL	EFFECTIVO						
PRIORIDAD	CTA.CTE.						
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 76730735 - 78290510	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047	SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

**Señora:**

Abg. Sidia Alba Lizarazu  
ENCARGADA DISTRITAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Presente. -**



# COCHABAMBA

Av. San Martín esq. Sucre Edificio Antiguo  
TELÉFONO: 44501995 - 79798799

REMITER:  
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Sucre, 22 de julio de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N° 1298/2024**

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 259/2024 de 10 de junio de 2024, fotocopias simples Informe Legal UNAJ/CM N° 196/2024, Informe CM-JNPG N° 46/2022, que **APRUEBA** la apertura de la Oficina Registral Itinerante de Derechos Reales en el Municipio de Tiquipaya del Departamento de Cochabamba y la suscripción del Convenio con este Municipio para el funcionamiento de la Oficina Registral, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel Torres Maman,  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

